

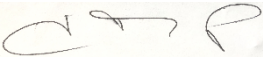
Constancia Secretarial

Señora Juez: Le informo que el presente proceso se encontraba en trámite del recurso de apelación contra el auto rechazó la contestación de la demanda por extemporánea, el cual fue resuelto por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Oralidad de Medellín, quien revocó la decisión.

Se allega por la parte demandante memorial revocando poder al abogado Hector Andrey Roldán y constituyendo nuevo apoderado, a quien se buscó en el SIRNA y aparece con tarjeta profesional vigente y con dirección electrónica david@salazargalan.com. Se procedió a deshabilitar el link de acceso al expediente respecto del abogado Hector Andrey Roldán y se compartió el link de acceso al nuevo apoderado del demandante, al igual que a la apoderada del demandado quien allegó correo solicitando dicho link.

Adicionalmente, le informo que se buscó en el sistema de Depósitos Judiciales del Banco Agrario y no se encontraron nuevos depósitos constituidos (archivo 050-C01). A Despacho.

Medellín, 26 de abril de 2022



JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Veintiséis de abril de dos mil veintidós

Interlocutorio	665
Proceso	VERBAL
Demandante	ELIBERIO DE JESÚS CHAVARRÍA MAZO
Demandado	GABRIEL JAIME JIMÉNEZ GIL
Radicado	05 001 40 03 007 2019 00579 00
Asunto	CÚMPLASE LO DISPUESTO POR EL SUPERIOR, REQUIERE DEMANDADO, RECONOCE PERSONERÍA

Conforme la providencia proferida por el Primero Civil del Circuito de Oralidad de Medellín (Archivo 06AutoRevoca-C02ApelacionAutoRechazoContestacion), cúmplase lo dispuesto por el superior.

En tal sentido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 384 numeral 4 del CGP; se requiere al demandado a fin de que acredite en el término de ejecutoria del presente proveído el pago de los cánones causados durante el proceso, pues desde el 24 de noviembre de 2020 no se constituyen nuevos depósitos, y se observa que faltan algunos pagos de periodos anteriores a dicha

fecha, de lo contrario dejará de ser oído y se procederá a proferir la decisión correspondiente.

De otro lado, se tiene revocado el poder al abogado Héctor Andrey Roldán y se reconoce personería al abogado JESÚS DAVID SALAZAR GALÁN portador de la tarjeta profesional n° 357.480 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en representación del demandante conforme al poder conferido.

Conforme lo anterior, se incorpora al expediente el poder otorgado previamente al abogado Jaime Salazar Loaiza para recibir dineros sin impartir trámite alguno.

NOTIFÍQUESEⁱ

R.

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 052 (E)** Hoy **27 de abril de 2022** a las 8:00 a.m. Juan David Palacio Tirado. Secretario

Firmado Por:

Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b1b1108a3e3ac9b49ced7f3629aa94ae52306538acdc79affe6d6dbf9cfb7bb2**

Documento generado en 26/04/2022 08:28:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>